



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tovar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 117

Armenia, 19 de Mayo de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

117. Ordenanza Número 007 del 17 de Mayo de 2016, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**”

..1

ORDENANZA NÚMERO 007

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las

que les confiere los Artículos 305 Numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 77 del Decreto 1222 de 1986,


SANCIONA:

La Ordenanza No. 007 del 17 de Mayo de 2016, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 18 días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
GOBERNADOR

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 7 de 1

ORDENANZA NÚMERO 007

Quindío, 18 de mayo del 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

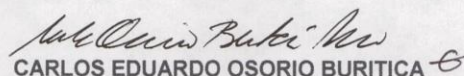
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

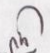
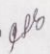
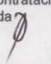
SANCIONA:

La ordenanza número 007 del 17 de mayo del 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Departamento del Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
 Gobernador

Elaboró: Carolina Salazar Arias - Asesora 
 Revisó: Cielo López Gutiérrez – Secretaria Jurídica y de contratación 
 Aprobó: Héctor Alberto Marín Ríos - Director Oficina Privada 



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 007 DE 20

(17 MAY 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

La Asamblea Departamental del Quindío, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del departamento del Quindío, para la celebración de los siguientes contratos por un término de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la publicación de esta Ordenanza:

1. Contratos de Prestación de Servicios
2. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
3. Contratos de Suministro
4. Contratos de Compraventa
5. Contratos y Convenios de Obra Pública
6. Contratos de Seguros
7. Contratos de Intermediación de Seguros
8. Contratos de Consultoría
9. Contratos de Interventoría
10. Contratos de Arrendamiento
11. Convenios Interadministrativos e Interinstitucionales

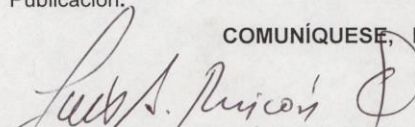
En todo caso los mencionados contratos deberán ser celebrados con respeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias, así como por el Manual de contratación de la Gobernación del Quindío, y normas que las modifiquen.

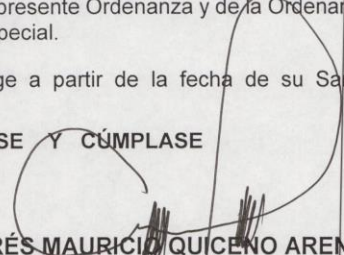
PARÁGRAFO. Se incluye la potestad de celebrar contratos o convenios de introducción, producción, distribución, comercialización y venta de Licores nacionales, rones y aguardientes, de acuerdo a estudio de mercado vigente para el Departamento del Quindío, lo que comprende la facultad para adelantar los procesos de selección para escoger al contratista que efectuará la introducción, distribución, comercialización o venta y suscribir el contrato con quien resulte adjudicatario de dicho proceso de concesión. En todo caso, durante el tiempo que dura la autorización otorgada en este artículo, el Gobierno Departamental a través de la Secretaría Jurídica y de Contratación o la Oficina Privada, hará llegar un informe mensual y detallado a la Asamblea Departamental, sobre los contratos celebrados y procesos de selección iniciados con fundamento en la aludida autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan excluidos de la anterior autorización, los contratos que se celebren para negociar Empréstitos y Enajenar Bienes del Departamento, contratos de concesión o alianzas público privadas, convenios y contratos para la introducción de licores diferentes a los autorizados en el Parágrafo del artículo Primero de la presente Ordenanza y de la Ordenanza 005 de 2016, los cuales requerirán de una autorización especial.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Presidente


ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 007 DE 20

(17 MAY 2016)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

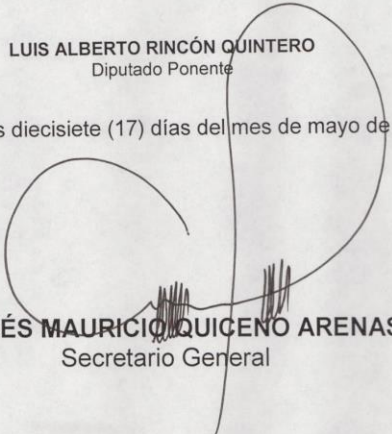
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 008 de 2016 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	martes 10 de mayo 2016
SEGUNDO DEBATE:	lunes 16 de mayo de 2016
TERCER DEBATE:	martes 17 de mayo de 2016

Además certifico que recibí concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016)



ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS
Secretario General